



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PUEBLORRICO |
| Demandado | COOMEVA E.P.S |
| Radicado | 05001 3103 011 2018 00527 00 |

En atención a la solicitud de embargo de remanentes que hace el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga y por encontrarse procedente, se dispone TOMAR NOTA del embargo del remante y/o de los demás bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada COOMEVA EPS S.A. identificada con Nit. 805.000.427-1, para que obren dentro del proceso con radicado 68001.31.03.001.2017.00154.01 adelantado por la CLÍNICA CHICAMOCHA S.A. con Nit. 890.209.698-9 en contra de la mencionada EPS. Líbrese oficio comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**557b61e8f37363de785771bc7a4b45999561a9d0d3a36511efdece5b3b0f10
fe**

Documento generado en 22/06/2021 11:06:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**